

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA**  
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., febrero siete de dos mil veintitrés.

Proceso : Liquidación sociedad conyugal.  
Radicación : 25754-31-84-001-2011-00911-01.

Realizando el control de admisibilidad del proceso de la referencia, remitido al Tribunal para que se surta el trámite del recurso de apelación de la sentencia proferida el 21 de noviembre de 2022 por el juzgado de familia de Soacha, se encontró que la concesión del recurso resulta prematura toda vez que en escrito presentado a través de correo electrónico el día 22 de noviembre de 2022, -archivo 58 del expediente digital- la apoderada de la excónyuge demandante elevó solicitud de aclaración o adición de la sentencia proferida y aunque la misma parte presentó recurso de apelación contra la sentencia el día 23 de noviembre de 2022, -archivo 59 ídem- que es el que resulta concedido y genera el envío del expediente a la corporación, lo cierto es que la solicitud de aclaración o adición de la sentencia no fue resuelta por el a-quo y ello impide que se pueda dar impulso al recurso concedido, pues la ejecutoria de la decisión que se pide aclarar o adicionar está ligada con la ejecutoria de la decisión que se emita frente a esa petición, como lo señala el artículo 285 del C.G.P.

Por lo que se dispone, devolver el expediente al juzgado de familia de Soacha, a efectos de que se subsane la falencia, resolviendo la solicitud de la actora de aclaración o adición de la sentencia y, atendiendo las resultas de aquella, se pronuncie sobre los recursos que se interpongan en el término de su ejecutoria, de ser el caso.

Notifíquese,

**JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**  
Magistrado

Firmado Por:  
Juan Manuel Dumez Arias  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5a31a3581919b40c6e605381aee0107006fbec7e60bea90c79e0063a1af87a**

Documento generado en 07/02/2023 09:21:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**